



Prohibido Olvidar"

"A 40 años de la Guerra de Malvinas,

1.982-2.022



ORDENANZA N° 31/2022 – C.D.T.

(Ref. Consejo Local de la Niñez).

VISTO:

La Ley Provincial N° 5288, que regula los principios rectores y el tratamiento de la “promoción y protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes”; la Ordenanza n° 06/2021 “Adhesión a la Ley N° 26.904 de Grooming” y La Ley N° 27.458 “13 de noviembre día nacional de la lucha contra el Grooming”. La Ordenanza N° 13/2018 “Creación del Programa de Inclusión y Contención social de la juventud”. Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ord. N° 13/18 tiene por objeto la promoción y protección integral de los derechos de la niñez y la adolescencia, garantizando el ejercicio y disfrute pleno efectivo y permanente de los derechos y garantías reconocidos en el ordenamiento legal vigente, incluyendo los tratados internacionales y demás leyes que en su consecuencia se dicten.

Que, la Ley 5288 en su artículo 67 aconseja a los Municipios a crear Consejos Municipales de la Niñez, la Adolescencia y la Familia, dentro de sus ámbitos, asegurando la participación de la comunidad en los mismos, considerándolos órganos esenciales del Sistema de Promoción y Protección de Derechos, integrándolos al sistema.

Que, ante la falta de normativas y la urgencia de atender situaciones que requieren pronta resolución, surge necesario la creación del Consejo Local de la Niñez para lograr la participación, interacción y colaboración de instituciones y órganos locales, sociales, policiales, con competencia en la problemática de los niños, jóvenes y adolescentes, donde se traten las mismas y se definan las alternativas de resolución.

Que, es necesario articular acciones entre los organismos del Estado y de la sociedad civil para trabajar en el marco de un Plan de Acción Intersectorial.

Que, en términos legales, y según lo dispuesto por la Ley, corresponde crear el Consejo Local de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas, y Adolescentes en la localidad de Tilcara.

Por todo ello:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89, sanciona la presente ORDENANZA N° 31/2022:



Prohibido Olvidar"

"A 40 años de la Guerra de Malvinas,

1.982-2.022



Art. 1º: Créase el Consejo Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la localidad de Tilcara, el cual tiene por misión la elaboración del Plan de Acción Intersectorial para la Protección Integral de los Derechos de los Niños, niñas y adolescentes de Tilcara.

Art. 2º: Son funciones del Consejo Local las competencias que le otorga la Ley Provincial 5288:

- Realizar un diagnóstico consensuado de la situación de la infancia y la adolescencia en la Localidad de Tilcara, incluyendo los dispositivos y programas de intervención y los obstáculos que se presentan para el acceso a los mismos.
- Promover la participación de niñas, niños y adolescentes a fin de recabar recibir y vehiculizar las inquietudes de los mismos a través de medios y estrategias que se consideren eficaces.
- Diseñar el Plan de Acción Intersectorial para la protección integral de los derechos de los niños y adolescentes.
- Monitorear el cumplimiento del Plan de Acción Intersectorial, con la evaluación específica de lo actuado por el Consejo Local.
- Presentar informes mensuales de lo actuado y las recomendaciones que estime oportunas y pertinentes al Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante.
- Acompañar y promover las acciones gubernamentales y no gubernamentales, destinadas a la implementación de las acciones definidas en el Plan.
- Asesorar al Departamento Ejecutivo y Departamento Deliberativo, proponiendo el desarrollo de acciones en el ámbito de su competencia y la sanción de normas de nivel local que contribuyan a la protección integral de los derechos de la niñez.
- Difundir los derechos de los niños y adolescentes. Recibir, analizar y promover propuestas para una mejor atención y defensa de los mismos.
- Evaluar y controlar la utilización de los recursos destinados a los programas.
- Participar en la supervisión de los Servicios Locales de Protección de Derechos.
- Colaborar en el funcionamiento de los Servicios Locales de Protección de Derechos mediante acciones concertadas que promuevan la preferencia de atención en los servicios esenciales, de manera que garanticen el acceso de los niños y adolescentes a los servicios públicos en tiempo y forma.



Prohibido Olvidar"

"A 40 años de la Guerra de Malvinas,

1.982-2.022



-Realizar talleres y capacitaciones sobre el sistema de Protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes para que cada actor local pueda dimensionar lo importante que es cada uno en la garantía de derechos.

Art. 3º: El Consejo estará conformado por:

- Un representante de la Secretaría de Desarrollo Humano del Municipio.
- Un concejal del Honorable Concejo Deliberante. (Comisión de Asistencia Social).
- Representante del poder Judicial con sede en esta localidad.
- Representantes de las organizaciones sociales, instituciones educativas y policiales con sedes o funcionamiento en el ámbito territorial de la Municipalidad que tengan por objeto el desarrollo de actividades sobre temáticas y cuestiones de cualquier naturaleza vinculadas a los derechos de los/las niños/as y adolescentes, entre ellos un representante del Centro de Atención Primaria de la Salud, Directivos de Escuelas Primarias y Secundarias, jefe de la Comisaría.
- Representante de la FH y CS.UNJU. CARRERA DE TRABAJO SOCIAL. Sede Tilcara.
- Secretaría de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Jujuy

Art. 4º: La función de los miembros del Consejo Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño será ad-honorem y considerada de interés público relevante.

Art. 5º: Los gastos que demande el funcionamiento del Consejo se imputarán al presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Humano.

Art. 6º: El Consejo Local de Promoción y Protección de Derechos del Niño se reunirá de manera regular una vez por mes.

Art. 7º: Comuníquese al departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese, cumplido y archívese.

Concejo Deliberante de Tilcara, a los 22 días del mes de junio del año 2022.-